

## AVISO DE ELECCIÓN

### A LOS VOTANTES HABILITADOS, RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BARBERS HILL

SE NOTIFICA POR EL PRESENTE que se celebrará una elección en el **DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BARBERS HILL**, el día 2 de mayo de 2020, de acuerdo con la siguiente orden (la “Orden”):

### ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS

EN VISTA DE QUE, la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Barbers Hill (el “Distrito”) tiene la facultad para emitir bonos; y

EN VISTA DE QUE, la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE, el Distrito puede celebrar uno o más convenios electorales (los “Convenios Electorales”) con el Condado de Chambers, Texas, (el “Condado”) a través del Secretario del Condado de Chambers y posiblemente otras subdivisiones políticas (los “Participantes”), en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y las leyes federales aplicables.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BARBERS HILL ORDENA QUE:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el sábado 2 de mayo de 2020 (el “Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posterior a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del Distrito y por todo su territorio, en la cual todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación, funcionarios electorales. Salvo que se disponga de otro modo en la presente, los precintos para el Día de Elección establecidos, de haber alguno, con el fin de celebrar la Elección y los lugares de votación designados para los precintos de la Elección serán como se indican en el **Anexo A** de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

En caso de que el Superintendente, o su representante designado, determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante no está disponible o no es adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alternativo designado más adelante deje de estar habilitado o ya no esté disponible, por la presente, el Superintendente, o su representante designado, está autorizado para designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un

juez presidente alterno sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Proposición. En la Elección se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) ante los votantes habilitados residentes del Distrito:

**PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BARBERS HILL**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BARBERS HILL (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, EN UNA CANTIDAD TOTAL QUE NO EXCEDA LOS \$277,500,000 PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO (INCLUYE, AUNQUE NO SE LIMITA A ESTO, LA REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA A UTILIZARSE PARA PROPÓSITOS DE SEGURIDAD DE LA ESCUELA, Y LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ESENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN), LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES, Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, Y LA COMPRA O RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS A SER USADOS PARA PROPÓSITOS DE EMERGENCIA O SEGURIDAD, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZAN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

*[El resto de esta página se deja intencionalmente en blanco]*

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

### **BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN**

#### **PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BARBERS HILL**

- A FAVOR ) LA EMISIÓN DE \$277,500,000 EN BONOS PARA LA  
) CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE  
) EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, (INCLUYE,  
) AUNQUE NO SE LIMITA A ESTO, LA REHABILITACIÓN,  
) RENOVACIÓN, EXPANSIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE  
) EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA ADQUISICIÓN  
) Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA A  
) UTILIZARSE PARA PROPÓSITOS DE SEGURIDAD DE LA  
) ESCUELA, Y LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE  
) INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ESENCIAL PARA LA  
) CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN), LA COMPRA DE  
) LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS  
) ESCOLARES, Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES  
) ESCOLARES, Y LA COMPRA O RENOVACIÓN DE  
 EN CONTRA ) VEHÍCULOS A SER USADOS PARA PROPÓSITOS DE  
) EMERGENCIA O SEGURIDAD, Y EL GRAVÁMEN DEL  
) IMPUESTO PARA PAGAR ESTO Y LOS COSTOS DE  
) CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. PARA TODAS LAS  
) ELECCIONES DE BONOS ESCOLARES CONVOCADAS  
) DESPUÉS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA LEY DE  
) TEXAS EXIGE QUE TODAS LAS PROPOSICIONES DE  
) BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES INCLUYAN LA  
) SIGUIENTE DECLARACIÓN: “ESTO ES UN AUMENTO AL  
) IMPUESTO PREDIAL”. SE IMPONDRÁN IMPUESTOS  
) SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS  
) SOBRE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER  
) ACUERDO DE CRÉDITO.

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y organizar la Elección el Día de Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, si lo requiere, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Según lo permita el Código Electoral, si es que lo permite, se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de la Proposición marcará la boleta indicando “A FAVOR” de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de la Proposición marcará la boleta indicando “EN CONTRA” de dicha Proposición. La votación se realizará en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. Por la presente la Junta designa a Lesa Hall como oficial de votación anticipada regular para el Distrito. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el **Anexo B**. La votación anticipada en persona empezará el lunes 20 de abril de 2020 y terminará el martes 28 de abril de 2020.

Para que lo puedan usar aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, la oficial de votación anticipada proporcionará a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición. La dirección postal adonde pueden enviarse las solicitudes de boletas de votación por correo y los votos emitidos por correo es la siguiente: Early Voting Clerk, Barbers Hill ISD, P.O. Box 1108, Mont Belvieu, Texas 77580. Las solicitudes de boletas de votación por correo pueden presentarse por transmisión electrónica, enviando las solicitudes completas escaneadas que contengan una firma original a [lhall@bhisd.net](mailto:lhall@bhisd.net).

Por la presente, se autoriza e instruye a la oficial de votación anticipada a que designe un consejo de boletas de votación anticipada y los demás funcionarios necesarios para la celebración de la votación anticipada para la Elección.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones de ese tipo a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. La oficial de votación anticipada será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados, residentes del Distrito que votan en la Elección, incluidos aquellos que votan por anticipado, votaran a favor de la Proposición, entonces será autorizada la emisión y venta de los bonos descritos en tal Proposición por la cantidad máxima indicada en ella, y los bonos serán emitidos y vendidos al precio o precios y en ciertas denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En conformidad con el Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios electorales según lo planifique o contrate la oficial de la votación anticipada.

Sección 11. Aviso de Elección. Se publicará el Aviso de la Elección, que declarará en esencia el contenido de esta Orden de la Elección, una vez, en inglés y en español, en un periódico que se publique dentro del territorio del Distrito o, si no se publica ninguno en el territorio del Distrito, en un periódico de circulación general en el territorio del Distrito, al menos diez (10) días antes y no más de treinta (30) días antes del Día de Elección. También se dará Aviso de la Elección mediante la colocación de una copia sustancial de esta Orden de Elección, tanto en inglés como en español, (i) el Día de Elección y durante el período de votación anticipada en persona en un lugar destacado en cada lugar de votación y (ii) a más tardar el vigésimo primer (21.<sup>er</sup>) día antes del Día de Elección en tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito, y (iii) si así lo requiere la Sección 4.003 del Código Electoral, a más tardar el vigésimo primer (21.<sup>er</sup>) día antes del Día de Elección, en el tablero de anuncios utilizado para colocar los avisos de las asambleas de la Junta. Además, esta Orden de Elección (junto con el aviso de Elección, el contenido de la Proposición y cualquier boleta de muestra preparada para la Elección) se colocarán en el sitio web del Distrito, tanto en inglés como en español, durante los veintiún (21) días previos a la Elección. También se publicará un documento de información para los votantes, en la forma del **Anexo C** adjunto al presente, de la misma manera descrita en los dos enunciados inmediatamente precedentes, salvo que no se necesite colocar dicho documento en el tablero de anuncios utilizado para los avisos de asambleas de la Junta.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en un tablero de anuncios ubicado en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 13. Declaración de información obligatoria.

(a) Conforme a la Sección 3.009 del Código Electoral: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se describe en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se describen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad de capital de bonos a autorizar se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden aplicar los impuestos suficientes, sin límite de tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados conforme a esta Orden de Elección pueden emitirse para vencer durante un período de años sin exceder la cantidad de años máxima autorizada por ley y devengar interés a la tasa o tasas (que no excedan la tasa máxima permitida por ley, ahora o en el futuro), conforme lo autoriza la ley y lo determina la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$268,730,000 y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es de \$89,349,243, y (vii) la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.2698 por cada \$100 de propiedad gravable.

(b) En función de las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, si se autorizan los bonos, se espera que la tasa impositiva total estimada del Distrito sea aproximadamente de \$1.2598 por cada \$100 de tasación gravable, lo que representa la suma de (i) la tasa impositiva adoptada más recientemente para operaciones y mantenimiento, que es \$0.9900 por cada \$100 de tasación gravable, más (ii) la tasa impositiva estimada para las obligaciones de deuda del Distrito votadas, incluidos los bonos, la cual se espera que sea de aproximadamente \$0.2698 por cada \$100 de tasación gravable. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas en el momento o los momentos de emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee solamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar ni limita la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente se autoriza al Superintendente y a sus representantes designados a completar y actualizar, según sea necesario, los **Anexos A y B** de este documento con lugares de votación y otra información a medida que esta información esté a disposición.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o el Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar, y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.


Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

*[Sigue la página de firmas]*

PASSED AND APPROVED January 20, 2020.

  
\_\_\_\_\_  
George Barrera  
President, Board of Trustees

ATTEST:

  
\_\_\_\_\_  
Cynthia Erwin  
Secretary, Board of Trustees

(SEAL)





**ANEXO A**

**LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN**

**Horario: 7:00 a.m. - 7:00 p.m.**

**Lugar de votación**

**Precintos Electorales del Condado de Chambers**

C.T. Joseph Conference Center  
Barbers Hill Independent School District  
9600 Eagle Drive  
Mont Belvieu, TX 77580

Precintos 4, 5, 8, 10, 11 y 15

**ANEXO B**

**LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

**Horarios regulares el 20 de abril de 2020 y del 22 al 27 de abril de 2020:  
de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**

**Horario extendido el 21 de abril de 2020 y el 28 de abril de 2020: de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.**

**Lugar Principal de Votación Anticipada**

C.T. Joseph Conference Center  
Barbers Hill Independent School District  
9600 Eagle Drive  
Mont Belvieu, TX 77580

**ANEXO C**

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES**

**PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BARBERS HILL**

- A FAVOR
- EN CONTRA
- ) LA EMISIÓN DE \$277,500,000 EN BONOS PARA LA
  - ) CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE
  - ) EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, (INCLUYE,
  - ) AUNQUE NO SE LIMITA A ESTO, LA REHABILITACIÓN,
  - ) RENOVACIÓN, EXPANSIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE
  - ) EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA
  - ) ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE
  - ) TECNOLOGÍA A UTILIZARSE PARA PROPÓSITOS DE
  - ) SEGURIDAD DE LA ESCUELA, Y LA ADQUISICIÓN Y
  - ) ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
  - ) TECNOLÓGICA ESENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
  - ) UNA INSTALACIÓN), LA COMPRA DE LOS PREDIOS
  - ) NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES, Y LA
  - ) COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, Y LA
  - ) COMPRA O RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS A SER USADOS
  - ) PARA PROPÓSITOS DE EMERGENCIA O SEGURIDAD, Y EL
  - ) GRAVÁMEN DEL IMPUESTO PARA PAGAR ESTO Y LOS
  - ) COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. PARA
  - ) TODAS LAS ELECCIONES DE BONOS ESCOLARES
  - ) CONVOCADAS DESPUÉS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019,
  - ) LA LEY DE TEXAS EXIGE QUE TODAS LAS
  - ) PROPOSICIONES DE BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES
  - ) INCLUYAN LA SIGUIENTE DECLARACIÓN: “ESTO ES UN
  - ) AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL”. SE IMPONDRÁN
  - ) IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL
  - ) INTERÉS SOBRE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE
  - ) CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se han de autorizar	<b>\$277,500,000</b>
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se han de autorizar	<b>\$83,701,375</b>
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda que se han de autorizar	<b>\$361,201,375</b>
4. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda pendientes del Distrito	<b>\$268,730,000</b>
5. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda pendientes del Distrito	<b>\$89,349,243</b>
6. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el estimado de la combinación de capital e interés sobre las obligaciones de deuda pendientes del Distrito	<b>\$358,079,243</b>
7. El aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre un bien de familia residencial en el Distrito con un avalúo de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se han de autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	<b>NO CORRESP. El Distrito actualmente no prevé un aumento anual de impuestos.</b>
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información	<b>(Consulte las suposiciones más adelante).</b>

**Suposiciones principales para la declaración 7 de arriba:**

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
Año fiscal que finaliza (el 31 de agosto)	Servicio de la deuda pendiente	Más: Serie 2020 Servicio de la deuda al 2.50%	Más: Serie 2021 Servicio de la deuda al 2.50%	Más: Serie 2022 Servicio de la deuda al 2.50%	Más: Serie 2025 Servicio de la deuda al 2.50%	Más: Serie 2028 Servicio de la deuda al 2.50%	Servicio total de la deuda	Menos: Uso de (Aumento a) Saldo del Fondo IES	Servicio neto de la deuda	Valor gravable estimado	Tasa de impuestos estimada al 99%	Aumento de la tasa de impuestos de IES
2020	\$ 29,373,785	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29,373,785	\$ 3,455	\$ 29,370,330	\$ 11,000,000,000	0.2697	-
2021	30,710,323	3,162,500	-	-	-	-	33,872,823	3,173,478	30,705,345	11,500,000,000	0.2697	-
2022	30,044,273	4,322,813	1,008,313	-	-	-	35,375,396	35,376,398	35,376,398	13,280,000,000	0.2697	-
2023	29,378,108	7,660,813	1,004,038	2,004,876	-	-	40,048,823	40,048,823	40,048,823	15,000,000,000	0.2697	-
2024	27,646,673	5,892,125	2,300,125	4,206,825	-	-	40,045,848	40,045,848	40,045,848	15,000,000,000	0.2697	-
2025	27,004,136	6,535,313	2,298,438	4,209,500	-	-	40,047,368	40,047,368	40,047,368	15,000,000,000	0.2697	-
2026	26,360,088	5,313,750	2,295,876	4,209,780	1,874,500	-	40,046,861	40,046,861	40,046,861	15,000,000,000	0.2697	-
2027	25,719,098	5,947,088	2,297,376	4,205,313	1,878,083	-	40,048,430	40,048,430	40,048,430	15,000,000,000	0.2697	-
2028	24,239,198	5,099,875	2,292,838	4,203,083	1,875,813	-	38,710,860	38,710,860	38,710,860	14,500,000,000	0.2697	-
2029	12,826,774	9,870,313	2,292,583	4,204,000	1,877,780	2,200,375	33,270,774	33,270,774	33,270,774	14,000,000,000	0.2400	-
2030	12,355,180	9,005,883	2,295,125	4,203,083	1,878,813	2,200,825	31,930,338	31,930,338	31,930,338	13,500,000,000	0.2390	-
2031	12,359,050	7,869,250	2,293,825	4,205,188	1,879,000	2,199,876	30,602,988	30,602,988	30,602,988	13,000,000,000	0.2378	-
2032	10,695,800	8,021,583	2,295,083	4,205,313	1,878,313	2,203,083	26,269,113	26,269,113	26,269,113	12,500,000,000	0.2365	-
2033	10,091,800	7,285,375	2,295,375	4,203,438	1,876,750	2,200,189	27,932,829	27,932,829	27,932,829	12,000,000,000	0.2351	-
2034	8,159,900	7,857,688	2,294,583	4,204,600	1,879,250	2,201,250	26,597,150	26,597,150	26,597,150	11,500,000,000	0.2338	-
2035	8,204,900	6,478,375	2,297,583	4,203,438	1,875,813	2,201,188	25,259,275	25,259,275	25,259,275	11,000,000,000	0.2319	-
2036	7,789,450	6,903,688	2,294,375	4,209,250	1,876,438	2,200,000	25,264,200	25,264,200	25,264,200	11,000,000,000	0.2320	-
2037	9,817,600	4,863,188	2,295,000	4,204,813	1,876,083	2,202,825	25,269,269	25,269,269	25,269,269	11,000,000,000	0.2319	-
2038	3,067,475	11,820,188	2,299,313	4,202,083	1,874,688	2,199,083	25,262,788	25,262,788	25,262,788	11,000,000,000	0.2320	-
2039	3,067,976	11,817,313	2,297,313	4,202,000	1,877,250	2,199,313	25,261,163	25,261,163	25,261,163	11,000,000,000	0.2320	-
2040	3,066,100	11,807,938	2,299,000	4,204,500	1,878,688	2,203,250	25,259,476	25,259,476	25,259,476	11,000,000,000	0.2320	-
2041	3,052,000	11,816,760	2,298,313	4,204,500	1,879,000	2,200,876	25,263,338	25,263,338	25,263,338	11,000,000,000	0.2320	-
2042	3,055,100	11,818,438	2,293,313	4,208,938	1,878,188	2,202,188	25,264,183	25,264,183	25,264,183	11,000,000,000	0.2320	-
	\$ 358,079,243	\$ 170,848,500	\$ 45,840,500	\$ 81,884,125	\$ 31,914,378	\$ 36,813,876	\$ 719,289,618	\$ 3,178,933	\$ 716,103,685			

(2) Cambios supuestos en avalúos futuros estimados dentro del Distrito: consulte arriba.

(3) Porcentaje supuesto de la recaudación de impuestos: 99%.

(4) Momento y magnitud supuestos de las obligaciones de deuda propuestas: consulte arriba.

(5) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda propuestas: 2.50%.

(6) Se supone el uso de un saldo del Fondo de Amortización e Interés, como se muestra en el programa de amortización anterior.

(7) Supone la disponibilidad de la Garantía de Fondo Escolar Permanente para cada serie de las obligaciones de deuda propuestas.

(8) Supone que no habrá cambios materiales en las condiciones prevalecientes del mercado y económicas en los momentos de emisión de las obligaciones de deuda propuestas.

(9) Supone que las obligaciones de deuda propuestas se pagan oportunamente y en su totalidad.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar ni dan lugar a un contrato con los votantes o limitar ni limitan la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por esta Orden de Elección del Distrito.